



En Ciudad Real, a dieciocho de Julio de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JAVIER MARTINEZ RIOS, mayor de edad, con D.N.I. 53385953D, en representación de EDP CLIENTES, S.A.U., con NIF A74472911, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Oviedo, Plaza del Fresno, 2, y D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2023, se aprobó la justificación de la necesidad e inicio del expediente de la concesión demanial para la instalación y prestación del servicio de puntos de recarga de vehículos con energía eléctrica. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria la utilización privativa del dominio público local, mediante la instalación y prestación del servicio de "PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA", cuya copia literal se une a este contrato. El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será del 3% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2.024, se acordó requerir a EDP CLIENTES, S.A.U., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, se desestimó el recurso de reposición interpuesto, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a EDP CLIENTES, S.A.U., por un canon anual a favor del Ayuntamiento de 25 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico. cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la utilización privativa del dominio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JAVIER MARTINEZ RIOS, en repr. de EDP CLIENTES, S.A.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo, el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de octubre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

30.- PROPUESTA MOVILIDAD. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA EN CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/29524

Cargo que presenta la propuesta:

ASUNTO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA EN CIUDAD REAL.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente

"INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A EFECTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ELÉCTRICA EN CIUDAD REAL.

En relación a la necesidad de justificar la necesidad para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA EN CIUDAD REAL para dar cumplimiento a los Art. 28, 100,101,102, 116.1 y 116.4.e de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Técnico que suscribe, INFORMA:

La electrificación del automóvil es un proceso imparable que va ganando velocidad a pasos agigantados, instigada por el endurecimiento de las regulaciones europeas, la mejora de la tecnología, las ayudas públicas y la mayor conciencia social sobre el cambio climático y la calidad del aire de las ciudades, siendo en la actualidad una alternativa a los vehículos alimentados con combustibles fósiles tradicionales, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando a mejorar la calidad del aire y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo, además, el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

Los vehículos propulsados con energía eléctrica necesitan una infraestructura específica de recarga y suministro que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, siendo este uno de los condicionantes claves del desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos.

El artículo 14 de la de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su apartado 1 la obligación de las Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, de adoptar medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria. A estos efectos, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima fijaría para el año 2030 objetivos de penetración de vehículos matriculados con nulas o bajas emisiones directas de CO2, según sus diferentes categorías.

El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

autoconsumo y el despliegue de energías renovables ha adoptado nuevas medidas de impulso para el despliegue de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos incorporando al ordenamiento jurídico nuevas exigencias para los edificios de usos distinto al residencial privado o estacionamientos existentes no adscritos a edificios. Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", establece en nuevos aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

De acuerdo con Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión demanial puede ser definida como aquel acto administrativo por virtud del cual la Administración titular confiere a una persona un derecho de uso privativo y temporal de una porción del dominio público o un derecho de uso común especial de duración superior a cuatro años, conservando aquélla en todo caso su titularidad, así como las potestades de policía necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la indemnidad del bien concedido

En concreto, el artículo 93 de la Ley 33/2003, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que:

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Se justifica la necesidad de este contrato por la imposibilidad de atender las labores en él comprendidas con medios municipales propios por la especialización técnica que requieren los servicios incluidos en el mismo.

Al tratarse de una concesión demanial, se fijará en el Pliego de Prescripciones Administrativas un canon mínimo a satisfacer por el concesionario.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, en el que establece que los vehículos propulsados con energía eléctrica necesitan de una infraestructura específica de recarga y suministro que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, siendo este uno de los condicionantes claves del desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos. Actualmente, en Ciudad Real, existen distintos puntos de recarga de vehículo eléctrico, pero de iniciativa privada mayormente.

Por tanto, se justifica la necesidad de este contrato, primero por la necesidad de la existencia de una red de puntos de recarga de vehículo eléctrico y, segundo, por la imposibilidad de atender las labores en él comprendidas con medios municipales propios.

Todo ello hace preciso acudir a la licitación mediante concurso público entre empresas expertas en este tipo de actuaciones de instalaciones.

En dicho informe se establece que se exigirá un canon al concesionario que se determinará en el momento de redactar el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de concesión demanial.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/10-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Segundo. - Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero. - Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Área de Movilidad, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de enero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

39.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. RECTIFICACION MATERIAL PUNTOS RECARGA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/121

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Rectificación de error material en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, sobre PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA

ANTECEDENTES

Detectado error material en la parte expositiva del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2023 de forma que donde pone:

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la venta de prensa, así como productos afines como colecciones, cromos, etc., frutos secos y tostados, patatas fritas y productos de aperitivos y golosinas, todo ello debidamente envasado y etiquetado, dado que la anterior concesión de los distintos quioscos existentes en la actualidad, ha finalizado su plazo. También se podrá llevar a cabo la venta de botes de agua y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Debe poner

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la instalación de puntos de recarga eléctrica para vehículos, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material de la propuesta referida, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación de dicho acuerdo de 26 de diciembre de 2023 de forma que donde pone:

*"Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la venta de prensa, así como productos afines como colecciones, cromos, etc., frutos secos y tostados, patatas fritas y productos de aperitivos y golosinas, todo ello debidamente envasado y etiquetado, dado que la anterior concesión de los distintos quioscos existentes en la actualidad, ha finalizado su plazo. También se podrá llevar a cabo la venta de botes de agua y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:"*

Debe poner

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL,**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la instalación de puntos de recarga eléctrica para vehículos, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Movilidad, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO
Área de Movilidad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONCURSO CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

ÍNDICE

1. Antecedentes y Necesidad
2. Objeto
3. Emplazamiento y Ámbito de Actuación
4. Duración de la Concesión
5. Canon de la concesión
6. Zonas de Propiedad Privada y Uso Público.
7. Descripción de las Fases del Contrato 4
 - 7.1 FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución y Apertura de Expediente de Nueva Acometida
 - 7.1.1 Especificaciones Técnicas
 - 7.1.2 Homologación
 - 7.1.3 Puntos de Recarga
 - 7.2. FASE II: Ejecución de las Obras
 - 7.2.1 Condiciones Técnicas Relativas A La Ejecución De Las Obras Objeto Del Contrato
 - 7.2.1 Obras No Especificadas
 - 7.3 FASE III: Puesta en Marcha del Servicio
 - 7.4 FASE IV: Gestión del Servicio, Garantía y Mantenimiento de los Equipos
 - 7.4.1 Asistencia Técnica y Gestión de Avisos (24/7)
8. Plazos
9. Responsabilidad del concesionario
10. Infracciones y Penalidades
 - 10.1 Infracciones
 - 10.2 Penalizaciones en función del número de faltas.

Anexo I: Plano de ubicaciones de puntos de recarga

1. Antecedentes y Necesidad

La electrificación del automóvil es un proceso imparable que va ganando velocidad a pasos agigantados, instigada por el endurecimiento de las regulaciones europeas, la mejora de la tecnología, las ayudas públicas y la mayor conciencia social sobre el cambio climático y la calidad del aire de las ciudades, siendo en la actualidad una alternativa a los vehículos alimentados con combustibles fósiles tradicionales, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO₂ y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando a mejorar la calidad del aire y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo, además, el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

Los vehículos propulsados con energía eléctrica necesitan una infraestructura específica de recarga y suministro que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, siendo este uno de los condicionantes clave del desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos.

El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su apartado 1 la obligación de las Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, de adoptar medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria. A estos efectos, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima fijaría para el año 2030 objetivos de penetración de vehículos matriculados con nulas o bajas emisiones directas de CO₂, según sus diferentes categorías.

El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables ha adoptado nuevas medidas de impulso para el despliegue de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos incorporando al ordenamiento jurídico nuevas exigencias para los edificios de usos distinto al residencial privado o estacionamientos existentes no adscritos a edificios. Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", establece en nuevos aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

El despliegue de infraestructuras de recarga eléctrica debe realizarse de forma acompañada al incremento del parque de este tipo de vehículos y a la entrada en el mercado de estas tecnologías.

Por lo anterior, resulta necesario iniciar el proceso de implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctricos para dar cumplimiento a las exigencias legales, y de demanda de la ciudadanía.

2. Objeto

El contrato tiene por objeto la concesión administrativa de 500 m2 aproximadamente de espacio de dominio público para el suministro e instalación (obra civil), incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento de “Zonas de recarga de vehículos con energía eléctrica en distintos puntos de esta ciudad”.

3. Emplazamiento y Ámbito de Actuación

La implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctrico se realizará en los siguientes puntos, según lo dispuesto en los planos anexos a este Pliego (ver ANEXO 1), y afectará a un total de 500 m2 aproximadamente de espacio de dominio público aproximadamente dispuesto de la siguiente manera:

- Parada de taxis Plaza del Pilar (1 puesto doble)
- Aparcamiento Museo del Quijote (2 puestos dobles)
- Aparcamiento Julio Melgar. (2 puestos dobles)
- Aparcamiento AVE (3 puestos dobles)
- Plaza Infante de la Cerda. (1 puesto doble)
- Aparcamiento Plaza del Trillo (1 puesto doble)
- Calle Mata con Conde de la Cañada (1 puesto doble)
- Aparcamiento Severo Ochoa (1 puesto doble)
- Aparcamiento Echegaray (1 puesto doble)
- Aparcamiento Carlos López Bustos (dos puestos dobles)
- Calle Toledo con calle Rosa (1 puesto doble)
- Calle Calatrava con calle Norte (1 puesto doble)
- Puerta de Santa María. (1 puesto doble)

La empresa adjudicataria podrá proponer la modificación de puntos mencionados, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas y previo acuerdo con esta Administración.

4. Duración de la Concesión

El plazo de duración de la concesión demanial se establece en diez (10) años contados una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato. La concesión se podrá prorrogar anualmente a su vencimiento, hasta un máximo de dos (2) prórrogas anuales.

El adjudicatario deberá solicitar la prórroga correspondiente con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial de la concesión o de la primera prórroga de haberse producido. El Ayuntamiento deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de dos meses.

5. Canon de la concesión

El Ayuntamiento de Ciudad Real cederá a la empresa concesionaria el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, siendo de cuenta del concesionario la instalación (redacción de proyectos, ejecución de las obras, etc.), mantenimiento y gestión de las instalaciones.

La empresa adjudicataria del contrato deberá de abonar al Ayuntamiento de Ciudad Real el Canon Fijo anual mínimo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

Dicho Canon Fijo anual podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras en su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos.

6. Zonas de Uso Público.

El ámbito territorial del presente pliego queda comprendido exclusivamente a aquellas zonas que sean de titularidad pública.

7. Descripción de las Fases del Contrato

A continuación se describirán los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria del contrato y las fases en las que se dividirá el contrato.

7.1. FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución y Apertura de Expediente de Nueva Acometida.

La empresa adjudicataria deberá de redactar un proyecto para la ejecución de cada instalación de los puntos de recarga mencionados en el apartado 3 del presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá de implicar al Ayuntamiento en la redacción de dichos proyectos y realizará cuantas reuniones sean necesarias con la propiedad u otros organismos afectados. Los proyectos requerirán la aprobación final por parte de la Administración mediante el correspondiente informe favorable.

Asimismo, durante la fase de redacción de los proyectos de ejecución y una vez acordados con el Ayuntamiento los emplazamientos exactos de los puntos de recarga, la empresa adjudicataria realizará la apertura del expediente de Nueva Acometida con la empresa distribuidora de energía para dar comienzo a los trámites correspondientes a la instalación a llevar a cabo

El proyecto de ejecución deberá de tener en consideración toda la normativa aplicable a la ejecución de este tipo de infraestructura.

7.1.1. Especificaciones Técnicas

Durante la Fase I de redacción de proyecto se definirán en detalle la cantidad y el tipo de equipos a instalar en cada emplazamiento.

Los equipos a instalar cumplirán como mínimo con las especificaciones definidas a continuación:

- Características generales comunes a todos los puntos de recargar:
 - Envoltente para grado de protección IP 54 / IK 10.
 - Protección de sobrecorriente: Interruptor magneto-térmico.
 - Protección diferencial: Interruptor diferencial 30 mA Tipo A.
 - Nivel de ruido en funcionamiento < 45 dBA
 - Protecciones: Las protecciones para sobrecargas, cortocircuitos, sobreintensidades de todos los equipos que deberán de cumplir los mínimos exigidos por la legislación y normativa vigente.
 - Comunicaciones: Los puntos de recarga deben permitir el acceso a los servicios ofrecidos mediante diferentes modos de acceso. A su vez, debe disponer de la tecnología necesaria para permitir la comunicación remota con el Sistema de Control y Gestión en tiempo real del Servicio mediante tecnología GSM, GPRS, 3G, 4G o 5G, a través de protocolo OCPP.
 - Historial de transacciones de recarga: Permitirá generar informes de procesos de recarga. El Ayuntamiento tendrá acceso a dichos informes.
 - Contador: Sistema de medida y registro de las cargas mediante equipos debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor. Los terminales de recarga dispondrán de un sistema de medida que permita registrar los siguientes parámetros para cada carga real:
 - Fecha e intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.
 - Potencia activa (W)
 - Energía activa (kWh)
 - Tensión de salida (V)
 - Intensidad de salida (A)
 - HMI: Pantalla táctil TFT a color como interfaz entre la estación de recarga y el usuario. Ésta ofrecerá información detallada sobre el inicio y la parada de la recarga, incluida información del proceso de recarga (estado de carga de la batería, tiempo de recarga restante, etc.).
 - Baliza luminosa: Indica el estado de carga de la base/conector mediante una baliza de LEDs situada sobre los conectores.
 - Alarmas: Los postes de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display y/o en el indicador luminoso. En caso de averías, el poste pasará al estado 'avería', indicando por display y/o indicador luminoso la incidencia, no permitiendo la carga a las personas usuarias.
 - Los postes deberán incorporar, grabado y fácilmente legible, los siguientes datos, UNE-EN 61851-1:



- Nombre o iniciales del fabricante.
- Referencia del equipo.
- Número de serie.
- Fecha de fabricación.
- Tensión asignada en V
- Frecuencia asignada en HZ.
- Corriente asignada en A.
- Número de fases.
- Grados IP.
- Grados IK.
- Marcado CE
- Logotipos / Serigrafía: Incorporarán el logotipo / escudo del Ayto de Ciudad Real y estos deberán de permanecer siempre actualizados, además de los logotipos del suministrador.
- Datos de contacto de la Asistencia Técnica disponible 24/7: Estos datos deberán de estar dispuesto de forma legible y en una zona visible de los puntos de recarga.
- Señalización: el licitador estará obligado a colocar una placa de señalización de parking de vehículos eléctricos conforme a lo que establezca el Ayuntamiento, dependiendo de las zonas.

➤ Características específicas dependiendo del tipo de punto de recarga instalada:

- **Punto de Recarga Semirápida (AC Type2 22kW)**

La carga semirápida emplea 32 amperios de intensidad y 230 VAC de voltaje eléctrico. Esto implica que la potencia eléctrica que puede entregar el punto para este tipo de cargas es de los 7.4 kW hasta 22 kW.

El vehículo se recarga durante aproximadamente de 2 a 4 horas, para obtener una carga completa, dependiendo de la potencia disponible.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga semirápida: Modo 3
- Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga semirápida (cargas simultáneas): 2
- Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga semirápida: 2
- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga semirápida: desde 2 Tomas x KW/Toma hasta 2 Tomas x 22 KW/Toma
- Tensión y tipo de corriente: 230V – Corriente Alterna
- Tipo de conectores en cada poste de recarga semi rápida: 1 conector hembra Tipo 2 IE o Mennekes + 1 manguera / cable integrado con conector hembra Tipo 2 IEC62 Mennekes en su extremo
- Modelos: INGETEAM INGEREV FUSION / CIRCUTOR URBAN / o equivalente
- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.

- **Punto de Recarga Rápida (DC CCS/CHAdeMO 50kW)**

La carga rápida entrega la energía en corriente continua, obteniéndose una potencia de salida de 50kW. Los conectores que utilizan este tipo de recarga son especiales, con sistemas de seguridad adaptados al alto amperaje que circula por los conectores.

El vehículo se recarga con proximidad de unos 30 minutos para obtener una carga del 80% de la batería, obteniéndose el 100% en aproximadamente una hora.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga rápida: Modo 4
- Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga rápida (cargas simultáneas): 1
- Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga rápida: 1
- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga rápida: 50 KW
- Tensión y tipo de corriente: 400V – Corriente Continua
- Tipo de conectores en cada poste de recarga rápida: 1 cable integrado con conector CCS + 1 cable integrado con conector CHADEMO.
- Modelos: INGETEAM RAPID 50 DUO / CIRCUTOR RAPTION 50 DUO / o equivalente.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.
- Sistema de bloqueo de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, tendrá grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolven tipo IK08.

Los licitadores podrán proponer también la instalación de puntos de carga ultrarrápida a 150 kW.

7.1.2. Homologación

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metodológica en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.

El adjudicatario deberá aportar certificado de calidad de los materiales empleados en cada uno de los componentes empleados en los equipamientos, puntos de recarga, equipos información, cableados, mangueras terminales, tornillería, etc. Todos los materiales empleados deberán adecuarse a la normativa vigente, debiéndose cumplir todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunes aplicables, debiendo ostentar el marcado CE que corresponda.

Se deberá cumplir con la normativa relacionada para estas infraestructuras entre la que se incluye:

- UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 62196-2:2012 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.
- UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en CA/ CC.
- UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos
- UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua. • UNE 20324/1M: 2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- UNE 20324:1993 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). (CEI 529:1989).

- UNE 20324:1993/2M: 2014 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP) UNE 20324:2004 ERRATUM Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código
- Normas UNE-EN 61000 Compatibilidad electromagnética (CEM) de aplicación.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción T Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recar vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real D 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentar materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las activida servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de de medida del sistema eléctrico (RPM).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico pa tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

7.1.3. Puntos de Recarga

El número de puntos y tipología a instalar en cada una de las ubicaciones propuestas, se definirá de forma definitiva en base a las propuestas realizadas por la empresa adjudicataria en la fase de redacción de proyectos.

7.2. FASE II: Ejecución de las Obras

Una vez redactado el proyecto de ejecución, aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras.

El Ayuntamiento de Ciudad Real estará informado de todas las fases de ejecución de las obras y la empresa Adjudicataria hará participe al Ayuntamiento de Ciudad Real, en todo momento, tanto de la toma de decisiones durante la ejecución de las mismas, como de las reuniones de obra que se lleven a cabo.

7.2.1. Condiciones técnicas relativas a la ejecución de las obras objeto del contrato.

Todas las actuaciones se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en los proyectos, y a lo que se determine a través de la oferta y de la adjudicación del contrato.

Asimismo, la normativa de aplicación a la ejecución de las obras objeto del contrato será la vigente en cada momento.

Será de aplicación la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se deberá respetar en cada tarea a realizar dentro del marco objeto del presente Contrato.

7.2.2. Obras no especificadas.

Las obras o trabajos complementarios o imprevistos que no se especifiquen en los proyectos de ejecución pero cuya realización sea necesaria para poder ejecutar las actuaciones descritas en dichos proyectos, así como las que en transcurso de la realización de los trabajos descritos se determinen, las ejecutará la empresa adjudicataria aunque no estuvieran contempladas previamente, previa información al responsable del contrato, debiendo contar con el visto bueno de éste para acometerlas definitivamente.

7.3. FASE III: Puesta en Marcha del Servicio

Inmediatamente después de finalizar la ejecución de las obras se solicitará, a la empresa distribuidora de energía, la extensión de red necesaria para la puesta en servicio de los puntos de recarga.

El plazo de concesión del espacio de dominio público empezará a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

7.4. FASE IV: Gestión del Servicio, Garantía y Mantenimiento de los Equipos

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión y el mantenimiento integral de los puntos de recarga.

No se establece un plazo de garantía concreto de los equipos e instalación ya que por tratarse de una concesión de uso del suelo, los equipos serán propiedad del licitador y deberán ser conservados durante toda la concesión en perfectas condiciones de uso, adaptándose en su caso a las actualizaciones tecnológicas necesarias que se vayan produciendo.

La adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños contra terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.

Si se detectasen la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes.

Para llevar a cabo todas las funciones de monitorización y gestión remota de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, el adjudicatario deberá proveer de todos los medios materiales y técnicos necesarios, sin costo adicional a cada punto de recarga adjudicado.

El adjudicatario entregará un Plan de Mantenimiento que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, incluyendo el establecimiento de los protocolos de actuación que definan la metodología de trabajo de las operaciones previstas en el Plan, así como los modelos de informes de trabajo. El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá exigir la revisión de dicho Plan de Mantenimiento siempre que se considere necesario con el objetivo de que los puntos de recarga tengan el mayor índice de disponibilidad posible para los usuarios.

En caso de que la ley vigente establezca algún tipo de mantenimiento sobre el material instalado, este deberá incluirse en el Plan de Mantenimiento.

La empresa adjudicataria nombrará a un técnico superior con experiencia en este tipo de mantenimiento como representante de la misma, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento de Ciudad Real y será el responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Ciudad Real tendrá acceso a informes y datos de consumo de los puntos de recarga instalados así como cualquier otra documentación relacionada con la prestación, con el fin de analizar el buen funcionamiento de los equipos y evaluar la necesidad de implantar otros puntos de recarga en el municipio en el futuro. La empresa concesionaria deberá de proporcionar la documentación requerida en un plazo máximo de 48h.

Asimismo, la empresa concesionaria tendrá la obligación de asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión que puedan ser convocadas por el Ayuntamiento.

7.4.1. Asistencia Técnica y Gestión de Avisos (24/7)

El plan de gestión y el mantenimiento de los equipos deberá incluir un plan de asistencia técnica 24/7 a los usuarios. La empresa adjudicataria deberá de ofrecer un plan de asistencia técnica ante la existencia de quejas o circunstancias especiales, que permita resolver la situación creada que afecte al normal desarrollo de los equipos instalados.

Las incidencias/avisos se clasificarán en dos grupos:

- Urgentes: La empresa adjudicataria deberá de dar algún tipo de respuesta en un plazo inferior a 3h.
- No Urgentes: La empresa deberá de proceder de la siguiente manera dependiendo del tipo de incidencia:
 - Todas aquellas incidencias que se puedan atender de forma remota deberán de estar resueltas en un plazo inferior a 24h.
 - Todas aquellas incidencias que requieran de intervención física se resolverán en un plazo máximo de 3 días siempre y cuando los materiales necesarios para la reparación estén disponibles.

Los criterios de clasificación de incidencias o avisos como urgentes, no urgentes, de asistencia remota o física se definirán detalladamente en el Plan de Mantenimiento, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

El incumplimiento de dichos plazos de respuesta/intervención serán considerados como infracciones y podrán derivar en penalidades.

8. Plazos

A continuación se establecen los plazos máximos y mínimos para las diferentes fases del contrato:

- FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución

Se establecerá un plazo máximo de tres (3) meses para la redacción de los proyectos de ejecución y los trámites de apertura de expediente de Nueva Acometida, a partir del día de la firma del contrato de concesión. Estará comprendido dentro de este plazo el tiempo necesario para tramitar la apertura del expediente de nueva acometida con la empresa suministradora de energía.

- FASE II: Ejecución de las obras

Una vez obtenida la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento y de todos los permisos necesarios de los diferentes organismos implicados, se establecerá un plazo máximo de seis (6) meses para ejecutar todas las obras necesarias para la implantación de los equipos de recarga para vehículos eléctricos.

- FASE III: Puesta en marcha del servicio

No se fija un plazo ya que dependerá de la empresa suministradora.

- FASE IV: Concesión del espacio de dominio público.

El plazo de duración de la concesión demanial se establecerá en diez (10) años contados una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato, estando sujeta a una prórroga máxima de dos (2) años.

9. Responsabilidad del adjudicatario

Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados directa o indirectamente de la licitación, adjudicación y obtención de licencias, ejecución de la concesión, impuestos que graven la misma, etc., que se deriven de los pliegos que rigen esta concesión y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión y de la propia, y la protección y conservación de dichos bienes.

Con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Gasto de redacción del Proyecto de Ejecución
- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudios técnicos, anteproyectos, estudios económicos, estudios de demanda, estudios de financiación, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exigen.
- Gastos de formalización de la concesión en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.



- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias de otras administraciones.
- Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros, Seguridad Social, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución de la concesión, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas.
- Gastos de instalación, acometidas, gestión y alta de los servicios e instalaciones y de consumos de agua, luz, teléfono y cualquier otro suministro necesario para la utilización de los bienes y para la prestación de los servicios destinados al público que en ellos preste el concesionario.
- Cualquier gasto, tributo o tasa derivado del contrato de concesión.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Gastos de vigilancia o cumplimiento de las medidas de calidad medioambiental.
- Seguros de daños materiales y de responsabilidad civil en los términos que establece el pliego de prescripciones técnicas.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión del espacio al Ayuntamiento en las condiciones indicadas en este pliego, incluidos los gastos derivados de trámites burocráticos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulación de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

10. Infracciones y penalizaciones

10.1. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán **infracciones leves** y contabilizarán como una (1) faltas los siguientes sucesos::

1. Incumplimiento de las órdenes y avisos de incidencias, o incumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro de los dispositivos y que no afecten a la disponibilidad de los mismos.
2. No cumplir con los plazos de envío de documentación al Ayuntamiento.
3. La no asistencia sin causa justificada a las reuniones de supervisión y seguimiento convocadas por el Ayuntamiento.
4. No cumplir con los plazos de reparación de los dispositivos.
5. Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en el Pliego que no se considere grave o muy grave.



Tendrán consideración de **infracciones graves** y contabilizarán como dos (2) faltas los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten hasta en un 2% en la disponibilidad de cada equipo.
2. No atender una llamada o aviso dentro de los tiempos estipulados.
3. Realizar labores que puedan obstaculizar o impedir el normal uso de los equipos, sin autorización previa.
4. La consecución de más de tres averías repetitivas en el mismo mes en el mismo dispositivo.
5. No iniciar los trabajos de reparación en los tiempos estipulados salvo en casos de no disponer de repuestos cuyos plazos de entrega excedan de los plazos de reparación acordados.
6. La no presencia con carácter de inmediato del representante de la empresa adjudicataria cuando sea requerido.
7. El incumplimiento de las normas de Seguridad Laboral que no deriven en daños personales.

Se consideran infracciones **muy graves** y contabilizarán como cuatro (4) faltas los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten en más de un 2% de la disponibilidad de cada equipo.
2. Incumplimiento reiterado de dos veces en seis meses del plazo de atención de avisos.
3. La reiteración de dos faltas graves en el plazo de un mes.

10.2. Penalidades en Función del Número de Faltas.

Las penalizaciones que se podrán aplicar a la empresa adjudicataria en función del número de faltas quedan definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se dará comunicación por escrito al Adjudicatario de las causas en las que se basan dichas multas para que alegue lo que estime oportuno.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2023

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO
- 70570555T

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-70570555T,
givenName=SANTIAGO, sn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO,
cn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T

JEFE DE SERVICIO DEL AREA DE MOVILIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La presente contratación tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la contratación de la instalación y explotación de la concesión administrativa de 500 m2 aproximadamente de espacio de dominio público para el suministro e instalación (obra civil), incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento de “Zonas de recarga de vehículos con energía eléctrica en distintos puntos de esta ciudad”.

La implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctrico se realizará en los siguientes puntos, según lo dispuesto en los planos anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas (ver ANEXO 1 de dicho pliego), y afectará a un total de 500 m2 aproximadamente de espacio de dominio público aproximadamente dispuesto de la siguiente manera:

- Parada de taxis Plaza del Pilar (1 puesto doble)
- Aparcamiento Museo del Quijote (2 puestos dobles)
- Aparcamiento Julio Melgar. (2 puestos dobles)
- Aparcamiento AVE (3 puestos dobles)
- Plaza Infante de la Cerda. (1 puesto doble)
- Aparcamiento Plaza del Trillo (1 puesto doble)
- Calle Mata con Conde de la Cañada (1 puesto doble)
- Aparcamiento Severo Ochoa (1 puesto doble)
- Aparcamiento Echegaray (1 puesto doble)
- Aparcamiento Carlos López Bustos (dos puestos dobles)
- Calle Toledo con calle Rosa (1 puesto doble)
- Calle Calatrava con calle Norte (1 puesto doble)
- Puerta de Santa María. (1 puesto doble)

La empresa adjudicataria podrá proponer la modificación de puntos mencionados, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas y previo acuerdo con esta Administración, en expediente tramitado al efecto con emisión de informe favorable del responsable de contrato y acuerdo del órgano de contratación.

También forman parte del contrato la realización de los trabajos de instalación y mantenimiento descritos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad a lo previsto en el mismo.

Queda justificada la necesidad y la idoneidad del objeto y adecuación a los fines institucionales establecidos en el art. 28 LCSP dado que se justifica la necesidad de este contrato, primero por la necesidad de la existencia de una red de puntos de recarga de vehículo eléctrico y, segundo, por la imposibilidad de atender las labores en él comprendidas con medios municipales propios y así se ha aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2023.

Tiene carácter contractual el presente pliego de condiciones. Enmarcándose el contrato como CONCESION DEMANIAL del Art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los casos en los que la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas o normativa de bienes de las Entidades Locales se remita a la misma. Y sin perjuicio de su aplicación supletoria en los casos que así proceda.

SEGUNDA.- REGIMEN DE USO DEL BIEN. RIESGO Y VENTURA DEL ADJUDICATARIO.

En la presente concesión, se adjudicará instalación prestación de uso de dichos puntos de recarga de vehículos eléctricos. Se trata, pues, de la utilización privativa del dominio público municipal para los mismos.

Esta concesión de uso privativo de los puntos de recarga para su explotación por el concesionario lo es a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar compensación económica alguna de no resultarle rentable económicamente el servicio que preste que no tiene carácter de servicio público municipal.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por concurso, adjudicándose al licitador que resulte con su oferta mejor puntuado conforme a los criterios de valoración establecidos en este pliego.

CUARTA.- CANON. CONTRAPRESTACIÓN.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será 3% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

El devengo del canon comenzará desde el momento del en que se formalice el contrato y se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato y deberá satisfacerlo trimestralmente según el canon ofertado y los ingresos brutos procedentes de la facturación de dicho trimestre.

Con independencia del CANON OFERTADO el concesionario deberá liquidar la tasa que en cada momento pueda estar vigente en la ordenanza fiscal por ocupación de vía pública.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de DIEZ años con una prórroga de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El concesionario ejercerá por sí la concesión, con prohibición de subrogar a terceros, cederla o traspasarla.

Se admitirá, previa autorización del Ayuntamiento, la transmisión de la concesión en supuestos de fusión, absorción, o escisión de la persona jurídica concesionaria. Esta transmisión, que es la única que se permite en este pliego, quedará limitada el tiempo que reste para finalizar el plazo de la concesión.

Cuando se extinga la concesión, el concesionario deberá proceder a retirar los puntos de recarga así como a la restitución del dominio público a su estado original, si no lo realiza en el plazo que se determine por el Responsable del contrato a la finalización del mismo, el Ayuntamiento podrá realizar en sustitución del concesionario y a su costa.

SEXTA.- ASUNCION DE GASTOS DE CONSERVACION Y OTROS POR EL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO. COMPROMISOS.

El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones, en los términos previstos en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicha cláusula se describen los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria del contrato y las fases en las que se dividirá el contrato, que en resumen son las siguientes:

-FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución y Apertura de Expediente de Nueva Acometida (deberá ser realizado en un máximo de 3 meses desde la formalización).

-FASE II: Ejecución de las Obras: Una vez redactado el proyecto de ejecución, aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras (deberá ser realizado en un máximo de 6 meses desde que se reúnan todos los requisitos para iniciar la misma).

-FASE III: Puesta en Marcha del Servicio: Inmediatamente después de finalizar la ejecución de las obras se solicitará, a la empresa distribuidora de energía, la extensión de red necesaria para la puesta en servicio de los puntos de recarga. El plazo de concesión del espacio de dominio público empezará a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

-FASE IV: Gestión del Servicio, Garantía y Mantenimiento de los Equipos: La empresa adjudicataria será responsable de la gestión y el mantenimiento integral de los puntos de recarga.

Asumirá el concesionario a su costa los impuestos, y demás gastos que le genere la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad, como facturación eléctrica y otros que le sean necesarios, debiéndose dar de alta en los correspondientes contratos que le sean necesarios.

Asimismo, asume el compromiso de la previa obtención a su costa de cuantas permisos requiera la instalación.

El concesionaria queda obligado a responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, ya sean consecuencia directa o indirecta de la ocupación con el quiosco, por sus actos, obras, instalaciones, reformas y actividad a desarrollar, o del mero uso, quedando al respecto exento de toda responsabilidad el Ayuntamiento de Ciudad Real.

En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo de vigencia de la concesión.

El concesionario deberá contratar a su cargo la oportuna póliza de seguro que garantice suficientemente esta responsabilidad.

SEPTIMA.- FACULTAD DE INSPECCION DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta concesión, se reserva la facultad de inspeccionar directamente a través de su personal el bien objeto de esta concesión. Debiendo la concesionaria facilitar esta inspección.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:



- a) La muerte del concesionario o extinción de la personalidad jurídica, en su caso, o la imposibilidad de desarrollar la explotación por discapacidad sobrevinida incompatible con dicha actividad.
- b) Falta de autorización previa del Ayuntamiento en los supuestos de transmisión de la concesión en los supuestos previstos en este pliego.
- c) En los supuestos de fusión, absorción, o escisión de la persona jurídica concesionaria, no disponer de autorización municipal para que se produzca la transmisión, subrogación o cesión de la concesión.
- d) Caducidad por vencimiento del plazo concesional.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Rescate de la concesión / revocación unilateral por razón de interés público acordada por el Ayuntamiento, previa indemnización por el perjuicio material surgido de la extinción anticipada.
- g) Falta de pago del canon concesional y del importe por ocupación del dominio público conforme a la ordenanza fiscal.
- h) Cualquier otro incumplimiento muy grave del concesionario de las obligaciones por las que se rige esta concesión, entendiéndose por éstas, entre otras, los siguientes:
 - 1.- La no formalización de la concesión en los plazos establecidos.
 - 2.- No destinar el bien objeto de la concesión al fin propio de la misma o destinarlo a otros fines distintos.
 - 3.- Realizar actuaciones sin la correspondiente autorización
 - 4.- La interrupción del funcionamiento del servicio dentro del plazo de concesión durante más de seis meses continuados.
 - 5.- Incumplir con los plazos ofertados de redacción del proyecto y de ejecución de obra.
- i) Desaparición del bien.
- j) Desafectación del bien.
- k) Renuncia del concesionario.

l) Cualquier otra causa admitida en derecho.

NOVENA.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESION. PROHIBICIONES PARA SER TITULAR DE LA CONCESIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la L.P.A.P., el otorgamiento de la concesión se realizara en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, adjudicándose a la oferta que presente el canon más alto.

En ningún caso podrá ser titular de esta concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 71 LCSP).

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

DECIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

UNDÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro

procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Igualmente deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

DUODÉCIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá ser titular de esta concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 71 LCSP).

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMOTERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera.

DECIMOCUARTA.- SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001),

modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia Técnica o profesional.

DÉCIMOQUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 106 de la LCSP.

Dado que no es imperativo aplicar el régimen de garantías previsto en la normativa aplicable en materia de contratación pública a los negocios patrimoniales, por lo que habrá que estar al caso concreto y al tipo de negocio jurídico patrimonial en cuestión de que se trate, y teniendo en cuenta que no es posible determinar el valor estimado del contrato según informe del Jefe de Servicio de Movilidad sobre estimación de ingresos y gastos en el que sí se determina que el coste estimado de la ejecución de las instalaciones estaría en la cifra de 138.771,30 €, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.938,56 €, correspondiente al 5 % del referido coste (Art. 92.7.c) de la L.P.A.P.)

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

Se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. 156 y 347 de la LCSP, la licitación también será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados desde el día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96.3 de la LPAP. Se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real**. En el caso de que el último

día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

También podrán presentarse por correo en los términos del art. 80 RGLCAP, debiendo en ese caso justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día (hasta las 24:00 horas) al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (contratación@ayto-ciudadreal.es), debiendo quedar constancia de la transmisión y recepción, sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el servicio de Contratación que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

En el sobre cerrado figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**"

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

El **sobre B** se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de criterios automáticos según el Anexo II del presente pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

El **sobre C** se subtitulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta económica según el Anexo III del presente pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

DECIMOSÉPTIMA- APERTURA DE OFERTAS.

Sesión de apertura de sobre A:

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma (**SOBRE A**). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Sesión de apertura del sobre B:

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del punto anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de la documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Sesión de apertura del sobre C:

Este sobre contendrá la oferta económica.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que se hubieran solicitado informes, la Mesa procederá a la apertura del sobre C y lectura de las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DECIMOCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdos de la JGL de 10 y 13 de julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento

DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará a la oferta que mayor puntuación obtenga conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Por canon ofertado por encima del tipo de licitación -----80 puntos.

Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el canon anual de licitación.

Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que sean inferiores al canon anual mínimo establecido en la licitación.

Se calculará el coeficiente de mejora ofertada por cada una de las empresas licitadoras de la siguiente manera:

$$BE_i = 100 * [(OL_i / PL) - 1]$$

Donde:

OL_i → oferta económica de cada licitador no excluido.

PL → canon anual base TIPO de licitación del contrato.

BE_i → mejora de la oferta económica presentada por cada licitador, en %

Una vez conocidos los coeficientes de mejora, se identificará la oferta económica de mayor importe (más ventajosa), de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas.

Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al canon anual tipo de licitación y ochenta (80) puntos para la oferta económica de mayor importe.

En el caso de que ninguna oferta supere el 15 % de alza sobre el canon anual de licitación, se asignará la puntuación ochenta (80) puntos a la oferta al alza del 15% sobre el canon anual de licitación. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al canon anual tipo de licitación y ochenta (80) puntos para la oferta al alza de 15% sobre el canon anual de licitación.

$$POE_i = 80 * (BE_i / BE_{max})$$

Donde:

POE_i → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador

BE_i → mejora de la oferta económica presentada por cada licitador, en %.

BE_{max} → mejora de la oferta económica de mayor importe presentada no rechazada, en %. (15%, para el caso en que la oferta más ventajosa (más alta) no sea superior al 15 % de alza sobre el canon anual de licitación).

2.- Reducción del plazo de redacción de los proyectos de ejecución----- 10 puntos

Se establecerá un plazo máximo tres (3) meses para la redacción de los proyectos de ejecución y los trámites de apertura de expediente de Nueva Acometida,

partir del día de la firma del contrato de concesión. Estará comprendido dentro de este plazo el tiempo necesario para tramitar la apertura del expediente de nueva acometida con la empresa suministradora de energía.

Se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos a la empresa licitadora que oferte un menor plazo de redacción de los proyectos de ejecución para la implantación los puntos de recarga de vehículos objeto del presente contrato.

Para determinar la puntuación de cada oferta se procederá del siguiente modo:

La formulación empleada ha sido elegida bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el plazo máximo de redacción de proyectos especificada en la licitación.

Se ordenarán todas las propuestas admitidas, por cuantía de mayor plazo a menor plazo, excluyéndose aquellas que superen el plazo máximo establecido en la licitación.

Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada licitador de la siguiente manera:

$$BP_i = 100 * [1 - (OPL_i / PL)]$$

Donde:

OPL_i → plazo ofertado por cada licitador, en meses.

PL → plazo base TIPO de licitación, en meses.

BP_i → baja del plazo ofertado cada licitador, en %

Se identificará el menor plazo ofertado, de entre todas aquellas ofertas que no hayan sido excluidas.

Se calculará la puntuación de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al plazo tipo de licitación y diez (10) puntos para el menor plazo ofertado, siempre y cuando esta supere el 20 % de baja sobre el plazo de licitación.

En el caso de que ninguna oferta supere el 20 % de baja sobre el plazo de licitación, se asignará la puntuación máxima de diez (10) puntos a la baja del 20%. Es decir, la puntuación de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al plazo tipo de licitación y diez (10) puntos para la baja del 20% sobre el plazo de licitación.

$$POPL_i = 10 * (BP_i / BP_{\text{mín}})$$

Donde:

POPL i → puntuación del plazo ofertado por cada licitador

BP i → baja del plazo ofertado licitador, en %.

BP mín → baja del menor plazo ofertado no excluido, en % (20%, para el caso de que la oferta más baja no sea superior al 20 % de baja sobre el plazo TIPO de licitación).

3.- Reducción del plazo de redacción de ejecución de las obras----- 10 puntos

Se establecerá un plazo máximo de seis (6) meses para la ejecución de todas las obras necesarias para la implantación de los equipos de recarga para vehículos eléctricos, una vez obtenida la licencia de obra y todos los permisos necesarios de los diferentes organismos implicados.

Se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos a la empresa licitadora que oferte un menor plazo de ejecución para las obras de implantación de los puntos de recarga de vehículos objeto del presente contrato.

Para determinar la puntuación de cada oferta se procederá del siguiente modo:

La formulación empleada ha sido elegida bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el plazo máximo de ejecución de las obras tal y como está especificado en la licitación.

Se ordenarán todas las propuestas admitidas, por cuantía de mayor plazo a menor plazo, excluyéndose aquellas que superen el plazo máximo establecido en la licitación.

Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada licitador de la siguiente manera:

$$BP i = 100 * [1 - (OPL i / PL)]$$

OPL i → plazo ofertado por cada licitador, en meses.

PL → plazo base TIPO de licitación, en meses

BP i → baja del plazo ofertado cada licitador, en %

Se identificará el menor plazo ofertado, de entre todas aquellas ofertas que no hayan sido excluidas.

Se calculará la puntuación de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al plazo tipo de licitación y diez (10) puntos para el menor plazo ofertado, siempre y cuando esta supere el 20 % de baja sobre el plazo de licitación.

En el caso de que ninguna oferta supere el 20 % de baja sobre el plazo de licitación, se asignará la puntuación máxima de diez (10) puntos a la baja del 20%. Es decir, la puntuación de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al plazo tipo de licitación y diez (10) puntos para la baja del 20% sobre el plazo de licitación.

$$POPLi = 10 * (BPi / BP \text{ mín})$$

Donde:

POPL i → puntuación del plazo ofertado por cada licitador

BP i → baja del plazo ofertado licitador, en %.

BP mín → baja del menor plazo ofertado no excluido, en % (20%, para el caso de que la oferta más baja no sea superior al 20 % de baja sobre el plazo TIPO de licitación).

Criterios de desempate.

Si varios licitadores hubieran empatado por haber realizado la misma oferta, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

VIGÉSIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor puntuada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una



declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe 6.938,56 €.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no

han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

En caso de que un licitador haya sido clasificado en primer lugar, en varios lotes, deberá optar por uno de ellos y presentar la documentación para el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o habiendo presentado por el licitar la documentación relativa a otro lote en el que haya sido clasificado en primer lugar, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP)

VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN..

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 y 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

VIGESIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales forman parte de este expediente.

Además cumplirán las siguientes:

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En concreto el concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión y será entregada a este Ayuntamiento para su conocimiento.

Esta concesión está sujeta a la tasa por utilización privativa de bienes de dominio público, según la tarifa aplicable a este espacio según la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Ciudad Real, estando definida en la Primera Categoría.

Finalizada la concesión revertirán en el Ayuntamiento las instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de conservación, excepto los equipamientos que tiene que aportar el adjudicatario que serán de su propiedad.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y trabajos de mejora que se necesiten en las instalaciones objeto de esta concesión durante el período de uso y concesión, siempre con autorización previa del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Las instalaciones de climatización, evacuación de humos y renovación de aire que se instalen en las instalaciones objeto de la concesión, deberán cumplir con la normativa vigente e ir integradas en el diseño de la instalación.

En la oferta del licitador y en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y

adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos

Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los

ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que dispone.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de

“EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.

2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de

seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

VIGESIMOCUARTA.- EJECUCION DEL CONTRATO Y PLAZO DE COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El objeto del contrato comenzará a prestarse en los plazos previstos en la CLÁUSULA SEXTA del presente pliego desde el momento de su formalización.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, al cumplirse los requisitos del art. 214.2 de la LCSP.

Subcontratación.

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

VIGÉSIMOQUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

VIGÉSIMOSEXTA.- REGIMEN SANCIONADOR.

Constituirá infracción del concesionario cualquier acción u omisión imputable al mismo, en el desempeño de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este pliego o cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves

A) Se considerarán infracciones leves los siguientes sucesos:

1. Incumplimiento de las órdenes y avisos de incidencias, o incumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro de los dispositivos y que no afecten a la disponibilidad de los mismos.
2. No cumplir con los plazos de envío de documentación al Ayuntamiento.

3. La no asistencia sin causa justificada a las reuniones de supervisión y seguimiento convocadas por el Ayuntamiento.

4. No cumplir con los plazos de reparación de los dispositivos.

5. Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en el Pliego que no se considere grave o muy grave.

B) Tendrán consideración de infracciones los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten hasta en un 2% en la disponibilidad de cada equipo.

2. No atender una llamada o aviso dentro de los tiempos estipulados.

3. Realizar labores que puedan obstaculizar o impedir el normal uso de los equipos, sin autorización previa.

4. La consecución de más de tres averías repetitivas en el mismo mes en el mismo dispositivo.

5. No iniciar los trabajos de reparación en los tiempos estipulados salvo en casos de no disponer de repuestos cuyos plazos de entrega excedan de los plazos de reparación acordados.

6. La no presencia con carácter de inmediato del representante de la empresa adjudicataria cuando sea requerido.

7. El incumplimiento de las normas de Seguridad Laboral que no deriven en daños personales.

C) Se consideran infracciones muy graves los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten en más de un 2% de la disponibilidad de cada equipo.

2. Incumplimiento reiterado de dos veces en seis meses del plazo de atención de avisos.

3. La reiteración de dos faltas graves en el plazo de un mes.

El correspondiente expediente sancionador, se sustanciará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Corresponde a la Alcaldía el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150 euros cada una.

Las graves, con multa de entre 150'01 a 500 euros, sin perjuicio, cuando proceda, de producirse la extinción de la concesión por la falta.

Las muy graves, con multa de 500'01 a 1500 euros, sin perjuicio de que las que afecten a las obligaciones esenciales del concesionario puedan dar lugar a la extinción de la concesión.

Las cuantías de las multas señaladas en la presente cláusula se actualizarán en la misma proporción o porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo general

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- REVOCACION DE LA CONCESION

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la concesión en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regular su desarrollo y ejecución.

VIGESIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION

Establece el Art. 5.4 de la LPAP (aplicación general conforme al Art. 149.1.8ª de la Constitución, Disp.Final Segunda LPAP), que los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales *que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.*

En consecuencia habrá que estar:

- Disposiciones de legislación básica de régimen local referidas a régimen de bienes demaniales. Esto es, preceptos referidos al régimen jurídico de los bienes demaniales de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), preceptos de aplicación general o legislación básica de la Ley de la LPAP conforme a su Dis. Final Segunda.
- Normativa de la comunidad autónoma dictada en ejercicio de su competencia, en materia de régimen local y que se refiera a los bienes demaniales.
- Normativa estatal que no tenga carácter básico, con carácter supletorio. En primer lugar, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), posteriormente el Reglamento de la LPAP (RLPAP).



- Ley de Contratos del Sector Público, en términos de supletoriedad o por remisión a la misma desde la legislación especial patrimonial.

- Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.

Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones que se susciten en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA MUNICIPAL

EL JEFE DE SERVICIO
DE CONTRATACIÓN ADMVA

Firmado por MARIN
MORALES LUIS ALBERTO
- ***5144** el día
29/11/2023 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL - DNI
***8417** el día
29/11/2023 con un
certificado emitido
por AC Sector Público

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad NIF.....

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Quinto.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sexto.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.



- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Séptimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Noveno.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Undécimo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D.con D.N.I., en su propio nombre o en representación de con domicilio en Municipio C.P., enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la **CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**, que asume y acepta en su totalidad, SOLICITA la valoración de los siguientes criterios:

1.- Reducción del plazo de redacción de los proyectos de ejecución----- 30 puntos

.....meses

Ó

2.- Reducción del plazo de redacción de ejecución de las obras----- 30 puntos

.....meses.

ANEXO III

MODELO OFERTA ECONOMICA

D.con D.N.I., en su propio nombre o en representación de con domicilio en Municipio, C.P., enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la **CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**, que asume y acepta en su totalidad, SOLICITA se le adjudique la presente concesión, ofertando un canon anual a favor del Ayuntamiento de % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(no se aceptaran aquellas ofertas por debajo del canon mínimo -3%-)

* Asimismo conforme lo establecido en el art. 92.7. g) en relación con el 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de la Administración del Estado, acepto la revocación unilateral del Ayuntamiento para que por razones de interés público, en cualquier momento, sin generar ningún derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/12-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de diciembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

26.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/39459

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**, habiéndose aprobado por la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la venta de prensa, así como productos afines como colecciones, cromos, etc., frutos secos y tostados, patatas fritas y productos de aperitivos y golosinas, todo ello debidamente envasado y etiquetado, dado que la anterior concesión de los distintos quioscos existentes en la actualidad, ha finalizado su plazo. También se podrá llevar a cabo la venta de botes de agua y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación de la **PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Bases Administrativas,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/03-5

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de marzo de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

42.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN OFERTAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2024/8985**

Cargo que presenta la propuesta: **CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

En Ciudad Real, a veinte de Marzo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y diez

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, y telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM).

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. M^a Angeles Pérez Costales, Interventora General Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Olga Rebollo Moya,
D. Miguel Barba Ortiz,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten a través de ZOOM:

D. Daniel Barros González, en repr. de GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.
D. Yago Caldelas, en repr de EFIMOB EFFICIENT SOLUTIONS, S.L.
D. Antonio Romero Meléndez, en repr. de WENEA URBAN, S.L.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será 3% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

El objeto de la reunión es el estudio del informe técnico sobre criterios evaluables de forma automática y las ofertas económicas, realizado por el servicio de movilidad, el cual se acompaña a la presente acta.

El resumen de puntuación de los criterios evaluables automáticamente y oferta económica es el siguiente:

- EDP CLIENTES, S.A.U.	80 puntos
- THEF CHARGING, S.R.L.	60,30 puntos
- WENEA URBAN, S.L.	50,73 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U. 45,45 puntos
- ACCIONA RECARGA, S.L. 41,24 puntos
- EFIMOB EFFICIENT SOLUTIONS, S.L. 38,55 puntos

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 1 de marzo de 2024, así como el informe emitido por el Jefe de servicio de Movilidad que se acompaña a la presente acta, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, que se acompaña a la presente acta.

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- EDP CLIENTES, S.A.U

2ª.- THEF CHARGING, S.R.L.

3ª.- WENEA URBAN, S.L.

4ª.- GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.

5ª.- ACCIONA RECARGA, S.L.

6ª.- EFIMOB EFFICIENT SOLUTIONS, S.L.

CUARTO.- Requerir a **EDP CLIENTES, S.A.U .,**

Por un canon anual a favor del Ayuntamiento de 25 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social .

- *Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.*
- *Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.*
- *Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*
- *Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).*
- *Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe 6.938,56 €.*
- *Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.*
- *Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”*

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, a Intervención y a Contratación admva.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/03-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **21 de mayo de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

22.- PROPUESTA CONTRATACION. DESESTIMACION DE RECURSO PRESENTADO EN EL EXPTE DE CONTRATACION PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS CON ENERGIA ELECTRICA.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/15122

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Visto recurso interpuesto por WENEA URBAN, S.L., contra acuerdo de clasificación de la JGL de 25 de marzo de 2024, reunida la mesa de contratación en fecha de 15 de mayo de 2024, aprobando el acta del siguiente tenor literal:

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA.

En Ciudad Real, a quince de Mayo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas, se constituye

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:
D^a. M^a. Angeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe Sección de Informática,
D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercados
D^a. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión económica,
D. Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y oficina de atención al ciudadano.
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el examen del recurso potestativo de reposición, presentado por WENEA URBAN, S.L., representada por D. José Manuel Zorrilla Astudillo, contra el acuerdo de clasificación realizado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobando la propuesta de la mesa de contratación, al considerar oferta económica desproporcionada la de las dos empresas que quedaron mejor clasificadas

Por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación se propone a la Junta de Gobierno Local:

Desestimar el recurso de reposición de referencia, ya que la mesa de contratación no se apartó en la valoración de los puntos objetivos referente a la oferta económica de lo previsto en la base décimonovena.1 de las bases administrativas para esta concesión demanial.

Teniendo en cuenta que conforme establece la base primera se trata de una concesión demanial enmarcada en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no se trate ni de una concesión de servicios, ni de un contrato de servicios, menos de un contrato de obra.

Los licitadores, en este caso, ofertan a la administración la contraprestación económica que consideran, denominada canon, por la utilización del demanio, para el fin previsto en las bases administrativas de esta licitación.

En consecuencia, no le es de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para determinación de ofertas presuntamente desproporcionadas, por bajas al tipo de licitación. Menos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

aún en la interpretación artificiosa subjetiva realizada por la recurrente para aplicarla sobre alza al canon previsto en las mencionadas bases administrativas para esta concesión demanial.”

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la mesa de contratación transcrita anteriormente y por tanto desestimar el recurso de reposición de referencia, ya que la mesa de contratación no se apartó en la valoración de los puntos objetivos referente a la oferta económica de lo previsto en la base décimonovena.1 de las bases administrativas para esta concesión demanial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, a Intervención y a Contratación admva."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de julio de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Propuesta de Contratación. Adjudicación de la utilización privativa del dominio público local, mediante la instalación y prestación del servicio de puntos de recarga vehículos con energía eléctrica	AYTOCR2024/17910
Proponente: Concejalía	

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, las Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA.**

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024, se propone la Clasificación de EDP CLIENTES, S.A.U requiriéndole para que presentara la documentación reflejada en las bases.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

III.- Que la adjudicataria EDP CLIENTES, S.A.U, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT con fecha 10 de enero de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones locales con fecha 27 de marzo de 2024.
- Mod. 840 de alta en el IAE junto con Declaración Responsable de no baja en IAE y de encontrarse al corriente de pago.
- Carta de pago de la garantía depositada en la Caja del Ayuntamiento de Ciudad Real por un importe de 6.938,56 € con fecha 25 de marzo de 2024.
- Escritura de constitución de la sociedad anónima EDP ESPAÑA, S.A. debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Asturias.
- Escritura de apoderamientos a favor de D. JAVIER MARTÍNEZ RÍOS entre otros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público. .
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con Declaración Responsable de no variación de los datos consignados en el mismo.
- Informe sobre disposición de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Póliza de seguro de R. Civil junto con el justificante de pago del último recibo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, para la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA a EDP CLIENTES, S.A.U, por un canon anual a favor del Ayuntamiento de 25 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico, de conformidad con los criterios establecidos en las bases administrativas y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 34/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a Intervención, al Servicio de Patrimonio y Contratación para su desarrollo y tramitación.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4